



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2024, en atención al punto 02) de AGENDA "designación del personal responsable del registro de información de las fiscalizaciones realizadas por los regidores en el sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República"; el punto 06) de la AGENDA "Suscripción De Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Asociación Protectora De Los Derechos De La Mujer Mayo Y La Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo"; el punto 7) de AGENDA "Aprobación De Ordenanza de Creación e Implementación de la DEMUNA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

I.- REFERENTE AL PUNTO 2) DE AGENDA "designación del personal responsable del registro de información de las fiscalizaciones realizadas por los regidores en el Sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República" - SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N° 02-2024-MDBSH.

Que, según el Artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para: I.- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal; II.- Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. III.- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, meritar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, de acuerdo a lo señalado en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, en el anexo 01 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI nos señala como definiciones:

- Encargado del Registro de Información. - Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal, para consolidar y registrar a información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral.

- Funcionario Responsable. - Es el Gerente Municipal.

Que, concordante a la normativa precedente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-022-CG/PREVI, señalado en el sexto párrafo de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, debemos ampararnos a lo establecido en el Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, luego de la respectiva deliberación, evaluación, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se designar a la jefa de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Sandra Vanesa López Huamán, como Encargada del Registro de Información de las fiscalizaciones en representación del Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

II.- REFERENTE AL PUNTO 6) DE AGENDA "APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA ASOCIACIÓN DIVERSIDAD SAN MARTINENSE 2024, POR UN AÑO" - SESION DE CONCEJO ORDINARIA N° 02-2024-MDBSH

Que, conforme lo indica el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el primer párrafo del artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: "los concejos ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De igual manera señala que el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2015-SA, en su artículo 02 indica que: "El Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual - ITS y el VIH - PEM ITS VIH 2015 - 2019, es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), según sus competencias, estructura organizacional de sus servicios y capacidad resolutive"

Que, mediante Ordenanza Regional 027-2010-GRSM/CR la cual en su artículo primero reconoce y promueve la Igualdad de trato entre los seres humanos, rechazando y condenando cualquier conducta discriminatoria en todas sus formas en todo el ámbito del departamento de San Martín; asimismo en su artículo segundo RECONOCE, el derecho de las poblaciones vulnerables en el campo de la lucha las ITS, VIH/SIDA para participar en las políticas y programas orientados para el desarrollo de acciones promoción, prevención y tratamiento oportuno y eficaz frente a las infecciones antes señaladas.

Que, mediante expediente N° 007 de fecha 03 de enero de 2024, presentado por el Gestor del MCC San Martín Unida, señor Johan Stewart García Gonzales, presenta propuesta de Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024, a través de la CARTA N° 001-2024-MCC-SMU.

Que, mediante INFORME N° 004-2024-MDBDH-GDPS de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, solicita suscripción de Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal según se establece dentro de los objetivos y planes instituciones de las Entidad.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 021-2024-MDBSH/GM de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la evaluar la disponibilidad presupuestal correspondiente para el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024.

Que, mediante INFORME N° 022-2024-MDBDH/OPP de fecha 12 de enero de 2024, Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para el Convenio de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 048-2024-MDBSH/GM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, Opinión Legal sobre suscripción de Convenio de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 015-2024-MDBDH/OAJ de fecha 16 de enero de 2024, Asesoría Jurídica concluye que: "resulta procedente la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense - 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, luego de la respectiva deliberación, la evaluación de los documentos precedentes, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital de la Banda De Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense 2024, por Un Año.

III.- REFERENTE AL PUNTO 7) DE AGENDA "APROBACIÓN DE ORDENANZA DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA DEMUNA" - SESION DE CONCEJO ORDINARIA N° 02-2024-MDBSH

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes –DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, luego de la respectiva deliberación y evaluación del punto de agenda, con el voto **POR MAYORIA** del Concejo Municipal, y teniendo en cuenta que el **Regidor Segundo Abel Pinchi se abstiene de emitir su voto en este punto de agenda**; se acuerda con **FE DE ERRATAS** el cambio en el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) 2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo la denominación la cual dice: "área de la asesoría de la mujer, niño, niña y adolescente DEMUNA", y debe decir: "defensoría municipal del niño, niña y adolescente- DEMUNA";

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

**"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"**



MDBSH

y debatir en Sesión Ordinaria N° 02-2024-MDBSH, de fecha 30 de enero de 2024, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Jefa de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Sandra Vanesa López Huamán, identificada con DNI N° 72619792, como Encargada del Registro de Información de las fiscalizaciones en representación del Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, al Sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6°, 8° y 7°.1.1 de la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda De Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense 2024, por un año.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR con FE DE ERRATAS el cambio en el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) de la Municipalidad de la denominación la cual dice "área de la asesoría de la mujer, niño, niña y adolescente DEMUNA", y debe decir "defensoría municipal del niño, niña y adolescente - DEMUNA".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Gerencia Municipal, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE